

Acción integral contra minas antipersonal. Liberación de tierras

E: Integral action against anti-personnel mines. Land release

CORRESPONDENCIA:

DESCRITORES: acción integral contra minas antipersonal; desminado humanitario; liberación de tierras.

I.C.S.: 95.020; 95.040



© ICONTEC 2020

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico incluyendo fotocopiado y microfilmación, sin permiso por escrito del editor.

Editada por ICONTEC. Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888

Primera actualización
Prohibida su reproducción | Editada 2021-05-19

Se entrega a solicitud de la OACP. Por lo tanto, es copia controlada

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 1595 de 2015.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos elementos de este documento pueden ser objeto de derechos de patente. ICONTEC no asume la responsabilidad por la identificación de dichas patentes, o por la documentación que se haya aportado que goza de esta protección legal.

La NTC 6469 (Primera actualización) fue elaborada por el CTN T 613 Desminado humanitario, y ratificada por el Consejo Directivo de 2021-05-19.

El proceso de elaboración de la norma NTC 6469 fue liderado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Este documento está sujeto a ser revisado en cualquier momento con el objeto de que responda a las necesidades y exigencias actuales. Se invita a los usuarios de este documento a presentar sus solicitudes de revisión a ICONTEC; sus comentarios serán puestos a consideración del comité técnico responsable del estudio de este tema.

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN.....	I
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	1
2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	1
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	2
4. PRINCIPIOS GENERALES	2
4.1 Principios generales de la liberación de tierras.....	2
5. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	8
5.1 Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)	8
5.2 Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH)	7
5.3 Componente Externo de Monitoreo (CEM).....	8
. PROCESO DE LIBERACIÓN DE TIERRAS	9
6.1 Generalidades	9
6.2 Procesos Operacionales	10
6.3 Procesos Transversales.....	11
6.4 Todo esfuerzo razonable aplicado a los productos de la liberación de tierras	13
6.5 Entrega de tierras liberadas.....	15

	Página
6.6 Gestión de riesgo en la liberación de tierras	15
6.7 Acciones posteriores a la liberación de tierras	18
ANEXOS	
ANEXO A (Normativo) ANEXOS DE ESTA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA.....	20
ANEXO B (Informativo) CAMBIOS ENTRE ESTA NORMA Y LA NTC 6469:2020.....	21
BIBLIOGRAFÍA.....	19
FIGURAS	
Figura 1. Esquema de los principios generales de liberación de tierras	4
Figura 2. Proceso de liberación de tierras en Colombia.....	10
Figura 3. Ciclo de gestión del riesgo en un programa nacional de acción contra minas [Adaptada de IMAS 07.14/01 Nota Técnica Riesgo Residual)	16
TABLAS	
Tabla 1. Tabla de procesamiento y control de tierras despejadas	15

INTRODUCCIÓN

La Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) se realiza en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (APMBC por sus siglas en inglés, del 1997). En aras de ello, los Estados Parte de la Convención, como Colombia, están decididos a poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal, siendo necesario hacer sus mejores esfuerzos para contribuir de manera eficiente y coordinada a enfrentar el desafío de la remoción de minas antipersonal colocadas en los territorios.

En Colombia, debido a las características de la contaminación, se hace necesario llevar a cabo los esfuerzos razonables para que la AICMA permita a los habitantes del territorio gozarlo en su pleno derecho, sin incurrir en una acción con daño, siguiendo lo establecido en la Ley colombiana, así como los lineamientos establecidos por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.

Esta Norma Técnica de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (NT-AICMA) hace parte del conjunto de estándares nacionales, por lo que presenta el marco general de la acción integral contra minas antipersonal, adaptado al contexto, a las particularidades de la comunidad y su región, y a las necesidades del país.

Debido a que los recursos para atender el riesgo de la contaminación y los impactos generados son limitados, es responsabilidad de todos los actores de la AICMA hacer todo lo posible para que los recursos disponibles sean usados de forma eficiente.

El diseño de un marco general para la Liberación de Tierras es el medio principal para obtener los resultados esperados, en cuanto constituye la lógica general de la intervención y articula de manera eficiente y efectiva todas las actividades de desminado humanitario (DH), teniendo en cuenta el complejo contexto de la contaminación en Colombia.

La implementación de los procesos de Liberación de Tierras se basa en las operaciones de DH, que consisten en acciones enmarcadas dentro de las normas NT-AICMA las cuales tuvieron como referencia la legislación nacional, los Estándares Internacionales para la Acción Contra Minas (*International Mine Action Standards* - IMAS por sus siglas en inglés) y los principios fundamentales de Humanidad, Neutralidad, Imparcialidad e Independencia, consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El objetivo de este proceso es eliminar los peligros derivados de los Artefactos Explosivos que por sus características son objeto del Desminado Humanitario, el cual es una prioridad del Estado colombiano, a fin de garantizar el goce efectivo de los derechos y libertades fundamentales de las comunidades afectadas por la violencia según lo establecido en el marco normativo colombiano.

En las NT-AICMA desarrolladas para aplicarse en Colombia, los términos 'debe', 'debería' y 'puede' se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en las normas ISO.

- El término 'debe' se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, con el fin de cumplir con la NT-AICMA;
- el término 'debería' se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas;
- el término 'puede' se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL. LIBERACIÓN DE TIERRAS

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma establece los requisitos que permitan la Liberación de Tierras de forma eficiente y eficaz, y las responsabilidades y obligaciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) y los organismos involucrados.

Entiéndase por NT-AICMA los Estándares Nacionales de Acción Integral Contra Minas Antipersonal.

NOTA Entiéndase para esta NT-AICMA Artefacto Explosivo aquellos que por sus características son objeto del Desminado Humanitario.

Las aclaraciones y/o excepciones pertinentes a la implementación e interpretación de esta Norma Técnica serán responsabilidad de la OACP.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los siguientes documentos se referencian en el texto de tal manera que parte o la totalidad de su contenido constituye requisitos de este documento¹. Para las referencias fechadas, se aplica únicamente la edición citada. Para referencias no fechadas, se aplica la última edición del documento referenciado (incluida cualquier corrección).

NTC 6470, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Estudio No Técnico.

NTC 6471 Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Estudio Técnico.

NTC 6472, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Despeje.

NTC 6473, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Técnica de Despeje Manual (TDM).

NTC 6474, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Técnica de Detección Canina (TDC).

NTC 6475, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Técnica de Detección Mecánica (TDEM)

¹ Incluyendo lo establecido en el Anexo A de la presente norma.

NTC 6476, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Señalización, marcación y organización del sitio de trabajo.

NTC 6477, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Disposición de artefactos explosivos.

NTC 6478, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Investigación de incidentes y accidentes de desminado humanitario.

NTC 6479, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Gestión de Información.

NTC 6480, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Gestión Territorial.

NTC 6481, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Educación en el riesgo de minas antipersonal, municiones sin explosionar y trampas explosivas (ERM).

NTC 6482, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Acreditación de Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) y acreditación de capacidad operacional.

NTC 6483, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Asignación de Tareas para el Desminado Humanitario.

NTC 6484, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Monitoreo.

NTC 6485, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Glosario.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento, se aplican los términos y las definiciones establecidos en la norma NTC 6485 Glosario.

4. PRINCIPIOS

A continuación, se detallan los principios generales que servirán como lineamientos para el desarrollo del DH en Colombia y que deben servir de referencia en el momento de tomar decisiones y ejecutar los procesos que correspondan (Figura 1).

4.1 Principios generales de la Liberación de Tierras

Los siguientes principios deben enmarcar y orientar la implementación de las Normas Técnicas de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (NT-AICMA), así como las decisiones y el comportamiento de todos los actores relacionados con el DH en Colombia.

Las organizaciones que desarrollen actividades relacionadas con el DH deben cumplir los siguientes principios y los demás que ellas consideren:

4.1.1 Acción sin daño

El principio de acción sin daño supone que todos los actores de la acción integral contra minas antipersonal deben tener en cuenta, en todo momento, las posibles consecuencias de sus

decisiones de modo que estas no impacten negativamente a las comunidades afectadas, en el normal desarrollo de sus actividades de acuerdo con sus responsabilidades y evidencia la necesidad de tomar acciones alternativas.

Para asegurar la acción sin daño de las actividades de DH, se debe tener en cuenta entre otros, los siguientes factores críticos:

- La neutralidad y objetividad de las personas y organizaciones que realizan actividades humanitarias.
- Las áreas protegidas y sus restricciones.
- Los efectos medio ambientales y las medidas de mitigación.
- Los derechos de propiedad de las áreas a intervenir.
- Las características étnico-socioculturales de las comunidades y los individuos
- Los enfoques de género y diferencial
- El contexto histórico-político de la zona.



Figura 1. Esquema de los principios generales de Liberación de Tierras Fuente: Oficina del Alto Comisionado para la Paz

4.1.2 Esfuerzo razonable

El término "todo esfuerzo razonable" describe lo que se considera un nivel mínimo aceptable de esfuerzo para identificar y documentar áreas contaminadas o para eliminar la presencia o sospecha de AE.

El esfuerzo se considera "razonable" cuando puede demostrarse que las acciones ejecutadas habrían permitido encontrar las evidencias de contaminación en caso de haber estado presentes, y que toda la contaminación encontrada ha sido eliminada o el riesgo mitigado.

La naturaleza del esfuerzo razonable requerido para implementar el proceso varía dependiendo de las condiciones y circunstancias específicas del lugar, la etapa alcanzada en la metodología de Liberación de Tierras, y las implicaciones del descubrimiento de nueva información mientras el proceso avanza. Sin embargo, las acciones y requisitos descritos en las diferentes NT-AICMA son considerados el nivel mínimo aceptable del esfuerzo razonable y deben ser de obligatorio cumplimiento, cualquier desviación voluntaria de este nivel debe contar con aprobación de la OACP, y estar basada en una opinión técnica y justificada.

Se ha aplicado "todo esfuerzo razonable", cuando se considera que comprometer recursos adicionales no es razonable en relación con los resultados esperados².

La utilización de todo esfuerzo razonable aplica en todas y cada una de las etapas del proceso de Liberación de Tierras. Esto quiere decir que, no solo realizar los esfuerzos físicos conducentes a la investigación, sino además hacer un uso apropiado de la información recolectada y hacer el análisis de esta y su gestión integral con el fin de apoyar y justificar la toma de decisiones.

La participación local, tanto de hombres como de mujeres, será incorporada plenamente en las etapas principales del proceso de Liberación de Tierras para garantizar que la tierra se utilizará después de la entrega³. En este sentido, "todo esfuerzo razonable" puede incluir, entre otros, identificar y acceder a todas las fuentes de información relevantes y legalmente capaces, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, especialmente etario, de género, étnico y diversidad. La organización que realiza ENT, ET y Despeje debe mantener informadas a las comunidades afectadas, con respecto a todas las decisiones relativas al proceso de Liberación de Tierras.

4.1.3 Gestión de riesgo

Por principio, y de manera derivada de la acción sin daño, se debe propender por la protección de la vida humana, y el patrimonio y la integridad de las comunidades, durante el proceso de Liberación de Tierras y de manera posterior a este. Todo riesgo debe ser tratado con el fin de evitarlo, mitigarlo o aceptarlo, y atender las posibles consecuencias.

4.1.4 Eficiencia y eficacia

La "eficacia" es el grado de éxito en producir el resultado deseado, mientras que la "eficiencia" consiste en alcanzar el máximo resultado, con el menor costo y en el menor tiempo posible⁴.

² Véase IMAS 07.11 *Land release*.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

En el marco del desminado humanitario, la eficiencia operacional se define como la relación entre los productos útiles entregados y el total de recursos gastados, y la eficacia se define como la relación entre lo estipulado en los Procedimientos Operacionales Aprobados (POA) y su nivel de cumplimiento. En la eficiencia operacional será de especial relevancia el desarrollo de métodos de planificación de actividades y recursos que respondan a acciones de priorización con base en las necesidades de intervención.

Adicionalmente, la eficiencia operacional involucra la definición de indicadores de rendimiento que permitan evaluar las acciones, y garantizar que estas conllevarán los resultados esperados que, a su vez, también serán medidos a través de indicadores de resultados y desde donde se tomarán las lecciones aprendidas para seguir incrementando la eficiencia de la operación. Estos indicadores podrán ser medidos internamente por cada ODH, y también periódicamente a nivel nacional por la OACP⁵.

En la Liberación de Tierras un factor fundamental de la eficiencia operacional es la identificación precisa de las áreas contaminadas, que orientará un mejor uso de los recursos en el DH. Por tal razón las operaciones de Desminado Humanitario deben enfatizar los esfuerzos de diagnóstico de contaminación y establecimiento de líneas de base, a través del ENT, ET y Enlace Comunitario, sobre las acciones específicas de despeje que en general resultan más costosas.

4.1.5 Confianza

La confianza en los resultados y la satisfacción respecto a las operaciones de DH dentro del marco de la Liberación de Tierras, se logran a través de la implementación de una serie de mecanismos que garanticen que todos los actores involucrados e interesados se mantengan informados mediante la aplicación de estrategias de enlace comunitario, el desarrollo de las actividades trazables y verificables en todo momento y el cumplimiento de requisitos que permitan la satisfacción total de los beneficiarios en todos los niveles.

4.1.6 Confidencialidad

Enmarcado en la acción sin daño, el principio de confidencialidad indica que la información en ningún caso se usará en detrimento de la dignidad, ni la privacidad, ni de la integridad física o emocional, ni de la seguridad de las personas que participan en el proceso. En el caso de las fuentes de información, estas tienen derecho a no ser identificadas. El receptor de la información tendrá la responsabilidad de valorar la pertinencia y la confiabilidad de dicha información, y de dicha fuente.

4.1.7 Toma de decisiones basada en evidencia

La toma de decisiones basada en evidencia es una aproximación racional sistemática proveniente de la gestión de calidad que pretende alimentar el proceso y justificar las decisiones permitiendo que estas sean tomadas de manera informada. Supone la utilización de la evidencia para producir decisiones más efectivas y mejores resultados.

En relación con la presencia de Áreas Peligrosas (AP), debe primar el principio de que el temor individual no constituye evidencia de peligro. Es decir, todas las áreas en las que se identifique como contaminadas con AE deben contar con las evidencias que han sido definidas en la NTC 6471 ENT.

⁵ Véase los anexos de la NTC 6479 Gestión de Información en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

Frente a la presencia de AE deben tomarse medidas proporcionales de acuerdo con la contaminación que haya sido identificada. La Organización de Desminado Humanitario (ODH) debe basar las decisiones en la evidencia, dependiendo del riesgo que representen los Artefactos Explosivos hallados y su naturaleza, y manteniendo siempre como objetivo eliminar el riesgo que estos representen, usando como referencia los principios de acción sin daño y esfuerzo razonable.

4.1.8 Enfoque diferencial y perspectiva de género

El principio de enfoque diferencial y perspectiva de género reconoce que existen grupos de población que tienen unas necesidades de atención y protección diferentes. La planeación y el diseño de la intervención deben responder a las siguientes necesidades: estado socioeconómico, género, etnia, edad, condición de discapacidad e identidad cultural para asegurar que con las intervenciones se promueva una mayor igualdad y el respeto de la identidad de todos los miembros de la comunidad.

4.1.9 Presunción de inocencia de la tierra

En un contexto donde la contaminación con AE tuvo como consecuencia que las comunidades fueron atemorizadas y se provocó su desplazamiento o se bloqueó su acceso a determinados lugares, es común que sea el temor y no la presencia real de contaminación lo que termina generando impacto. Además, es habitual que la información sobre posible contaminación sea imprecisa y aunque signifique un indicio que debe ser tenido en cuenta, no debe resultar de inmediato en la definición de un área peligrosa.

Los recursos de DH son escasos, por lo tanto, deben ser utilizados de la manera más eficiente. No es justificable realizar intervenciones costosas, especialmente en el caso de las intervenciones técnicas del DH, en lugares donde no se haya comprobado la contaminación mediante evidencias. Atendiendo a ese razonamiento, se presume entonces que la tierra no está contaminada por AE hasta que se encuentren evidencias suficientes de su contaminación, a través de la aplicación de todo esfuerzo razonable en ENT.

4.1.10 Enfoque territorial e implicación de la comunidad

Este principio reconoce que las comunidades y los actores locales organizan su territorio y establecen sus relaciones en función de su cultura, sus objetivos y su entendimiento. La intervención debe ser diseñada para reflejar en detalle esta particularidad.

El DH en Colombia debe incluir la plena participación de las comunidades afectadas, así como la de las entidades territoriales, departamentales y municipales y de las autoridades étnicas usando como proceso transversal el Enlace Comunitario.

Las autoridades territoriales, incluidas las ambientales cuando aplique, dentro del marco de la corresponsabilidad en el apoyo a las operaciones de DH, deben ser consultadas con el fin de facilitar el desarrollo de las acciones en los territorios. Adicionalmente, estas autoridades deben guiar a los operadores en el establecimiento de los parámetros para la sectorización y priorización de sus territorios.

4.1.11 Principios humanitarios

Los principios humanitarios constituyen la base fundamental para la acción humanitaria. Los principios humanitarios son fundamentales para establecer y mantener el acceso a poblaciones afectadas y asegurar la atención de sus necesidades.

Los principios humanitarios tienen una relevancia práctica operativa. Mucha de la acción humanitaria tiene lugar en contextos de conflicto o de gran inestabilidad. La adhesión a los principios es lo que permite que la acción humanitaria se distinga de las actividades y objetivos de otros actores, y por lo tanto, no se considera una intromisión indebida en los asuntos internos de los Estados. Comunicar con claridad los principios humanitarios y asegurarse de que actuamos de acuerdo con ellos, es clave para lograr la aceptación por todas las partes interesadas en el terreno para que se lleve a cabo la acción humanitaria.

Los cuatro principios humanitarios son los siguientes:

- Humanidad: El sufrimiento humano debe ser atendido dondequiera que se encuentre. El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.
- Neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.
- Imparcialidad: La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencias religiosas, clase u opinión política.
- Independencia operativa: La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias

5. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

En Liberación de Tierras las responsabilidades frente a este proceso están en manos de la OACP, las ODH y el Componente Externo de Monitoreo (CEM); no obstante, todos los actores que intervienen en el Desminado Humanitario deben cumplir sus responsabilidades y obligaciones establecidas en las NT-AICMA, según corresponda.

5.1 Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)

La OACP debe ejecutar las funciones establecidas en la normatividad legal vigente en el marco de sus competencias de Acción Integral contra las Minas Antipersona.

5.2 Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH)

Las ODH deben:

- a) Acreditarse para realizar las actividades de Liberación de Tierras;
- b) cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Normas Técnicas de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (NT-AICMA);
- c) contar con los Procedimientos Operacionales Aprobados (POA) actualizados de acuerdo con las normas NT-AICMA en los tiempos establecidos;

- d) facilitar la realización del monitoreo externo establecido por la OACP y el de las autoridades ambientales en el caso de áreas protegidas;
- e) recopilar y reportar la información relativa al proceso de Liberación de Tierras, según lo establecido en las normas NT-AICMA;
- f) consultar y mantener informada a la comunidad afectada sobre las actividades de Desminado Humanitario que se realizan en su territorio, tal y como está establecido en las normas NT-AICMA;
- g) entregar las tierras libres de sospecha de AE producto del proceso de Liberación de Tierras, cuando ha sido delegada por parte de la OACP;
- h) atender el riesgo residual de acuerdo con lo establecido en la Metodología Riesgo Residual⁶, y
- i) asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, al personal contratado para la ejecución de la operación de Desminado Humanitario asignada, por causa o con ocasión del desarrollo de la misma.

5.3 Componente Externo de Monitoreo (CEM)

El Componente Externo de Monitoreo debe:

- a) Ser designado y cumplir con los requisitos definidos por la OACP y las normas NT-AICMA, para operar como organismo de monitoreo;
- b) monitorear las operaciones de las ODH, propendiendo por el aseguramiento de la calidad y, la eficiencia y efectividad operacional;
- c) proporcionar documentación sobre actividades de monitoreo según lo requiera la OACP y lo establecido en la NTC 6484 Monitoreo;
- d) implementar y mantener el sistema de gestión de la calidad establecido por la OACP, efectivo y documentado;
- e) analizar los resultados del monitoreo para verificar que se satisfacen los requisitos de los usuarios de la información de monitoreo y se identifican oportunidades de mejora;
- f) vincular personal de monitoreo calificado y, experimentado, y asegurar que cuenten con la capacitación requerida para realizar visitas de monitoreo que minimicen la interrupción de las actividades de desminado sujetas a seguimiento; incluido, el requisito de cumplir con las instrucciones de seguridad de las ODH;
- g) seguir los lineamientos establecidos en los POA y la NTC 6484 Monitoreo, respecto a las responsabilidades y las acciones a seguir al evidenciar una no conformidad crítica;
- h) conservar información relevante sobre los monitores acreditados para llevar a cabo el monitoreo de las actividades peligrosas;

⁶ Véase los anexos de esta Norma Técnica en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

- i) mantener y poner a disposición la documentación relativa al monitoreo según lo especificado en las NT-AICMA y de acuerdo con las solicitudes recibidas por la OACP, y
- j) apoyar la mejora continua de las ODH mediante la realización constructiva de las labores de monitoreo.

6. PROCESO DE LIBERACIÓN DE TIERRAS

6.1 Generalidades

El proceso de Liberación de Tierras es dinámico e iterativo; este proceso se realiza a través de Estudio No Técnico (ENT), Estudio Técnico (ET) y/o Despeje. Inicia con la realización del diagnóstico a través De Estudios No Técnicos y las intervenciones posteriores varían dependiendo del resultado del análisis técnico de la evidencia realizada por la ODH, lo que permite establecer las acciones a seguir. Las personas responsables de la planeación y operación deben realizar seguimiento permanente apoyándose de la información disponible y en las nuevas evidencias, que les permita tomar decisiones que aseguren el logro de los resultados esperados en las diferentes etapas de la operación.

La Figura 2 presenta el proceso de Liberación de Tierras aplicable para Colombia. El proceso de Liberación de Tierras se realiza a través de Estudio No Técnico (ENT), Estudio Técnico (ET) y/o Despeje. Aunque normalmente se inicia con la realización del diagnóstico mediante los Estudios No Técnicos, las intervenciones posteriores no necesariamente deben seguir una secuencia específica, sino que será el resultado del análisis técnico de la evidencia por parte de las ODH lo que determine la acción que debe ser seguida. Por esto las personas que toman las decisiones de planeación y operación, deben mantener la situación en constante revisión, haciendo uso de la información disponible y de cada proceso operativo cuando sea seguro, efectivo y eficiente hacerlo aplicando el principio de toma de decisiones basada en evidencia.

De esta manera, el proceso inicia con el ENT donde se llevarán a cabo la recolección, el procesamiento y el análisis de la información en el terreno para sacar conclusiones sobre la presencia de contaminación y para determinar la intervención posterior con procesos técnicos en las áreas definidas, mediante el ET y/o Despeje. El ET es una herramienta que permite obtener más información sobre la naturaleza de la contaminación y definir con mayor precisión las áreas que deben ser despejadas o las áreas en las cuales no existe evidencia que indique la necesidad del Despeje. Con el Despeje, se busca la localización y destrucción de los AE presentes en el área. Finalmente, una vez se han hecho todos los esfuerzos razonables por eliminar la contaminación por AE del territorio, se debe entregar los resultados a las comunidades, a la autoridad territorial, OACP y a los donantes.

Todas las operaciones deben ser conducidas en todo momento siguiendo las NT-AICMA y los POA de las ODH.

Las ODH tendrán la posibilidad de actualizar el ENT si surge una nueva evidencia y volver al proceso de análisis y recolección de información o hacer transiciones entre ET y Despeje siguiendo decisiones basadas en la evidencia, de acuerdo con la realidad del terreno y manteniendo la trazabilidad de las actividades en la actualización de los planes de intervención⁷.

⁷ Ampliar la información en la NTC 6470 ENT, NTC 6471 ET y NTC 6472 Despeje.

Tomando en cuenta la naturaleza de la contaminación en Colombia, la ODH podrá pasar de un ENT directamente al Despeje de las AP, si es pertinente.

La figura siguiente presenta el resumen de la secuencia para las actividades enmarcadas dentro del proceso operacional de Liberación de Tierras (Figura 2).

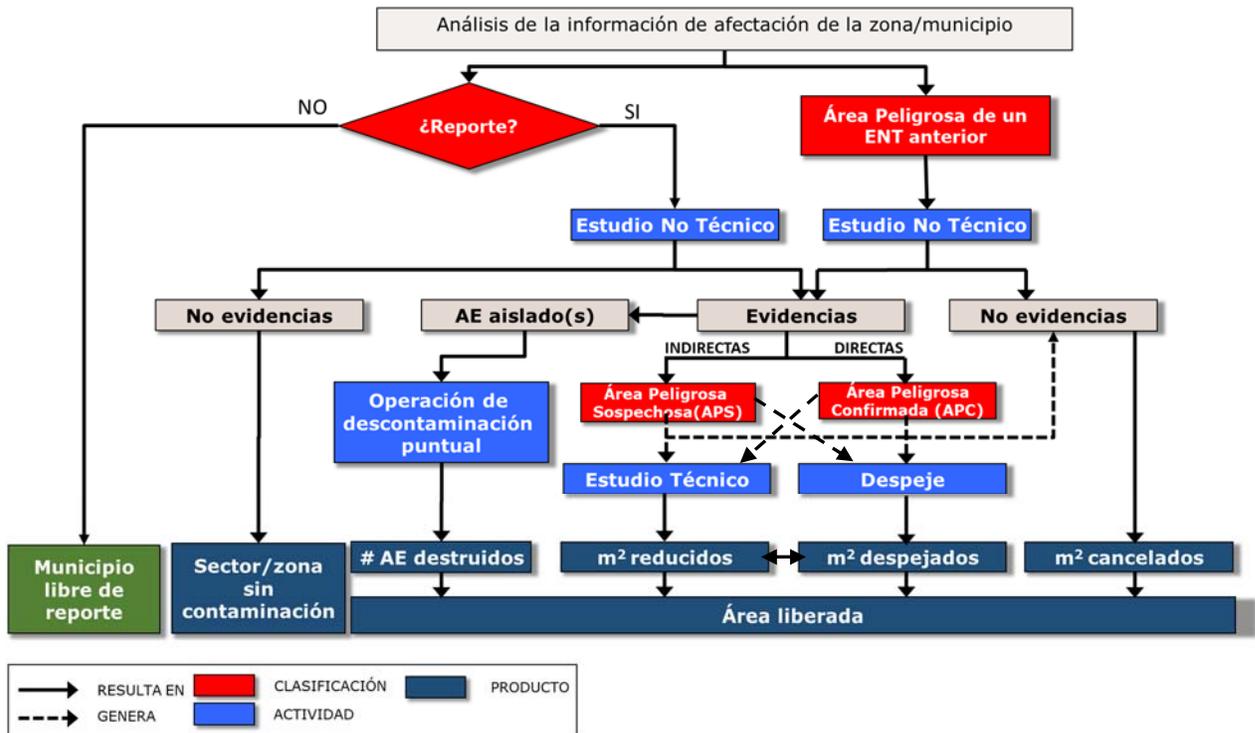


Figura 2. Proceso de liberación de tierras en Colombia

NOTA Operaciones de Descontaminación Puntual: en términos generales, la contaminación puntual se refiere a los hallazgos de AE aislados que no generan un Área Peligrosa Confirmada (APC) y que podrán ser destruidos de manera puntual (EOD *Spot Task*). En el resultado de esta acción no podrán contabilizarse los m² despejados, reducidos o cancelados, solo el número de artefactos destruidos/neutralizados.

La efectividad de la LT se puede medir evaluando el impacto del proceso en las comunidades afectadas.

La eficiencia de la LT depende de una priorización que atienda las necesidades más urgentes según los requerimientos de protección o afectación de las comunidades, así como los de desarrollo. De la misma forma, cuando la asignación de tareas se hace buscando la mayor eficiencia, y el mayor valor agregado por los recursos destinados, la LT es más eficiente.

6.2 Procesos Operacionales

Los requisitos relacionados a las fases del proceso de Liberación de Tierras se establecen en:

NTC 6470, Acción contra minas. Estudio No Técnico.

NTC 6471 Acción contra minas. Estudio Técnico.

NTC 6472, Acción contra minas. Despeje.

NTC 6473, Acción contra minas. Técnica de Despeje Manual (TDM).

NTC 6474, Acción contra minas. Técnica de Detección Canina (TDC).

NTC 6475, Acción contra minas. Técnica de Detección Mecánica (TDEM).

6.2.1 Resultados de la Liberación de Tierras

Los requisitos relacionados a esta fase del proceso de Liberación de Tierras se establecen en:

NTC 6470, Acción contra minas. Estudio No Técnico.

NTC 6471 Acción contra minas. Estudio Técnico.

NTC 6472, Acción contra minas. Despeje.

6.3 Procesos Transversales

6.3.1 Gestión de Calidad

El objetivo de la Gestión de Calidad para el DH es confirmar que las ODH están aplicando de manera consistente los POA y las actividades de Gestión de calidad Interna de tal manera que el resultado es la Liberación de Tierras de forma segura, efectiva y eficiente, logrando la confianza y satisfacción de las comunidades afectadas, de las autoridades nacionales, regionales y locales, de los donantes y de los demás actores interesados.

La Gestión de Calidad para el DH en Colombia establece requisitos relacionados con la acreditación, la aprobación de capacidad operacional, la gestión interna de calidad, el aseguramiento y control de calidad externo, el monitoreo, los planes de acción correctivos relacionados con la severidad de las no conformidades, entre otros.

La Gestión de Calidad tiene para el DH dos ámbitos de aplicación, el aseguramiento de la calidad sobre los procesos que conducen a la Liberación de Tierras y el control de calidad sobre los productos entregados por los operadores.

Los requisitos relacionados a la Gestión de Calidad y Monitoreo se establecen en la NTC 6484 Monitoreo.

6.3.2 Gestión de Información

La evidencia es, en esencia, un conjunto de datos hallados y analizados de tal manera que alimenten la toma de decisiones dentro del marco del DH y en el proceso de Liberación de Tierras. Por esto, alrededor de todos los procesos y actividades que hacen parte de la estructura del DH en Colombia, debe existir un sistema de gestión de información efectivo que asegure que los datos son recopilados de manera precisa y consistente que se reportan en cumplimiento de tiempos y de formatos ingresados correctamente en una base de datos, y son analizados para proveer apoyo confiable a los planeadores, a los tomadores de decisiones, a la gestión de calidad y en general a todas las partes interesadas.

La Gestión de Información es esencial para facilitar la toma de decisiones. Todos los procesos y actividades relacionados con el Desminado Humanitario que se requieren, se establecen en la NTC 6479 Gestión de Información.

La OACP, el Componente Externo de Monitoreo y las Organizaciones de DH deben asegurar la adecuada gestión de información para la toma de decisiones en sus correspondientes niveles y actividades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la OACP.

6.3.3 Enlace Comunitario

El Enlace Comunitario es un proceso transversal y fundamental en la realización de Operaciones de DH en el país. Por lo tanto, la OACP y las ODH deben asegurar la participación de las comunidades y de las autoridades locales (ej. Alcaldías o sus equivalentes en Resguardos Indígenas, Territorios Colectivos y autoridades ambientales, cuando aplique) en las decisiones que sobre ellas sean tomadas a lo largo del proceso de Liberación de Tierras, según lo establecido en cada una de las NT-AICMA.

Los procesos de Enlace Comunitario deben asegurar el total intercambio de información, antes, durante y después de las operaciones, con las comunidades y/o grupos étnicos, que vivan o trabajen en el área sospechosa o cerca de esta y, cuando corresponda, propietarios de tierras que les permita una completa comprensión del proceso que la ODH desarrolla en sus territorios, además de permitirle a la organización una mejor comprensión de las necesidades, las prioridades y las circunstancias de las comunidades afectadas.

Adicionalmente, todos los actores implicados en la Acción Integral Contra Minas Antipersonal deben asegurar que esta se desarrolla en el país conforme al principio de enfoque diferencial.

La OACP y las ODH deben mantener permanentemente informadas a las autoridades locales sobre el progreso y los resultados de las operaciones, así como hacer todo el esfuerzo razonable para lograr la realimentación con las comunidades mediante la participación en sus espacios de encuentro o a través de sus líderes. Toda información generada en los espacios de encuentro debe ser documentada a través de actas de enlace comunitario o de concertación⁸.

6.3.4 Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal, Municiones sin Explosionar y trampas Explosivas (ERM)

Por ERM se entiende el conjunto de procesos educación dirigidos a la población civil, que busca sensibilizar y fomentar una cultura de comportamientos seguros, para reducir el riesgo que permita a la comunidad vivir de manera segura y generar un entorno que permita el desarrollo económico y social libre de las limitaciones impuestas por la presencia de AE. Se realiza por medio de difusión de información pública, educación y capacitación, y gestión del riesgo comunitario, permitiendo asegurar la aplicación del enfoque diferencial y de género.

La ERM es una parte integral de la planeación e implementación de la AICMA y como apoyo al DH, cumple con el objetivo de apoyar las actividades de enlace comunitario, promover comportamientos seguros alrededor de las actividades de DH y construcción de confianza en relación con el uso de la tierra.

⁸ Véase los anexos de la NTC 6471 ENT y NTC 6480 Gestión Territorial en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co/>

6.4 Todo esfuerzo razonable aplicado a los productos de la Liberación de Tierras

Antes de que la tierra pueda cancelarse, reducirse o aceptarse como despejada, la OACP debe tener la confianza que ya no hay evidencia que el área contenga contaminación por AE. Esta confianza solo se puede obtener después que se haya aplicado “**todo esfuerzo razonable**” para investigar si hay contaminación por AE y, cuando se encuentra que la contaminación si está presente, eliminarla.

“Todo esfuerzo razonable” para la cancelación, reducción o despeje se alcanza cuando se ha obtenido información suficiente y confiable para concluir, que no hay evidencia de contaminación por AE.

Así mismo, socializar con la Autoridad territorial local, étnica y comunitaria las actividades y planes de trabajo que la ODH implementará de acuerdo con la asignación de tareas.

6.4.1 Nivel de confianza en tierras canceladas

Para la OACP “todo esfuerzo razonable” aplicado a las tierras canceladas corresponde al nivel de esfuerzo requerido para investigar, recolectar, reportar y analizar las evidencias de contaminación por AE que permitan concluir la cancelación de la tierra. Para hacerlo las ODH deben, como mínimo:

- Demostrar que la recopilación de información en el campo fue planificada y realizada por equipos de ENT competentes y acreditados, con la capacidad de llegar a todas las fuentes de información relevantes.
- Incluir en los equipos de ENT suficientes recursos, habilidades, conocimientos y capacidades para llevar a cabo una actividad no técnica de manera efectiva y eficiente, y en particular para poder comunicarse con las autoridades locales, otras partes interesadas, grupos étnicos y todas las fuentes de información relevantes y legalmente capaces, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, especialmente etario, de género, étnico y diversidad.
- Dejar las evidencias de análisis, las cuales se basan en la identificación, validación y triangulación de evidencias como uso del suelo, presencia de infraestructura, características geográficas no compatibles con la instalación de AE y disponibilidad de nueva información proporcionada por fuentes de tipo 1 (incluyendo a los responsables de la tarea) que descartan la presencia de AE. Se debe dejar el registro correspondiente en los respectivos reportes de ENT, actas de enlace comunitario⁹ y/o planes de intervención; lo anterior contando con el aval del responsable de las operaciones de la ODH.

La cancelación de áreas puede ocurrir en cualquier momento de las operaciones de desminado siempre que se presente información nueva y válida que lo sustente. Los criterios para cancelar un área se establecen en la NTC 6470 ENT.

6.4.2 Nivel de Confianza en Tierras Reducidas

Para que la OACP tenga confianza en reducir tierras, la ODH debe asegurar que su metodología de ET¹⁰ proporciona un alto grado de confianza que, si la contaminación por AE existe, se encontrará

⁹ Véase los anexos de la Norma Técnica 6469 Liberación de Tierras en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

¹⁰ Para información complementaria remitirse al documento IMAS 8.20 *Technical survey*

evidencia de su presencia. La metodología utilizada debe preservar la información sobre la naturaleza y distribución de la contaminación.

En caso de encontrar evidencias de contaminación en un AP, se debe definir la porción del polígono que requerirá el despeje, de acuerdo con las evidencias directas encontradas durante el ET. De acuerdo a sus criterios operacionales, la ODH podrá continuar realizando el ET reduciendo el área con o sin procesamiento.

En los casos en que se requiera, la ODH puede realizar cancelaciones de acuerdo con los criterios establecidos en la NTC 6470 ENT.

En caso de no encontrar evidencias de contaminación en el AP, el área investigada o la porción de área debe ser clasificada como "área reducida", y libre de sospecha de contaminación de acuerdo con los resultados del ET.

“Todo esfuerzo razonable” en ET corresponde, por lo tanto, a la utilización de las herramientas adecuadas para la investigación de las porciones de la AP con mayor probabilidad de contener AE, basándose en la evidencia recopilada durante el proceso de ENT, el análisis del riesgo específico de cada área y el análisis histórico de la contaminación encontrada en Colombia, cuando sea aplicable.

Para hacerlo, las ODH deben demostrar que:

- a) La evaluación de la contaminación esperada fue razonable;
- b) los activos de ET utilizados y la metodología empleada fueron apropiados para la evaluación de la contaminación potencial, y
- c) las evaluaciones, decisiones y acciones deben documentarse de acuerdo con los requisitos establecidos en las NT-AICMA.

6.4.3 Nivel de Confianza en Tierras Despejadas

Para que la OACP considere la tierra despejada, la porción de área debe ser procesada y controlada internamente por parte de la ODH, de acuerdo con la técnica empleada para el despeje como lo muestra la Tabla 1.

Tabla 1. Tabla de procesamiento y control de tierras despejadas

Porcentaje de Superficie procesada a verificar	Técnica empleada para el despeje	Responsable del control de calidad interno	Frecuencia del control de calidad interno	Método de control de calidad interno
100 %	Técnica de Despeje Manual (a mínimo 13 cm de profundidad)	- Líder de Equipo TDM - Responsable de la tarea	- Al final de la jornada o al inicio del siguiente día de trabajo.	Detector de metales o despliegue de un (1) TDC
100 %	Excavación Total (a mínimo 13 cm de profundidad)	- Líder de Equipo TDM - Responsable de la tarea	- Al final de la jornada o al inicio del siguiente día de trabajo.	Inspección visual

Continúa...

Tabla 1. (Final)

Porcentaje de Superficie procesada a verificar	Técnica empleada para el despeje	Responsable del control de calidad interno	Frecuencia del control de calidad interno	Método de control de calidad interno
100 %	Técnica de Detección Canina (a mínimo 13 cm de profundidad)	Líder de Equipo TDC	- Durante y/o final de la jornada o al inicio del siguiente día de trabajo.	Despliegue de un segundo CDM
100 %	Técnica de desminado con Equipo Mecánico (a mínimo 13 cm de profundidad) <i>NOTA: cuando se aplique la TDEM siempre se ha de contar con una técnica subsiguiente.</i>	Líder de Equipo TDEM	- Para el caso del despliegue de CDM como técnica subsiguiente, se debe aplicar el tiempo de espera establecido las NT-AICMA. - Para el caso de despliegue de TDM se debe aplicar de acuerdo con a lo establecido en la NT-AICMA.	El terreno procesado debe ser investigado por un (1) CDM o mediante inspección visual con rastrillo y/o detector antes de declarar el área como despejada.

NOTA De acuerdo con el uso posterior de la tierra despejada y las evidencias encontradas, la OACP podrá solicitar una profundidad mínima superior.

6.5 Entrega de tierras liberadas

La entrega de tierras liberadas es responsabilidad de la OACP. La responsabilidad de realizar la entrega es delegada a la ODH, la cual no podrá efectuarla sin autorización escrita y expresa de la OACP. Adicionalmente, cuando sea aplicable, se debe contar con autorización previa de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.

La entrega podrá ser parcial o total, dependiendo del progreso de las operaciones de Liberación de Tierras y las necesidades de la comunidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la Metodología para la Entrega de Tierras Liberadas¹¹.

6.6 Gestión de riesgo en la Liberación de Tierras

A medida que un programa nacional de Acción Contra Minas avanza en la Liberación de Tierras, pasa de una fase proactiva de identificación y eliminación del riesgo por AE a la fase reactiva cuando el riesgo ha sido reducido a un nivel tolerable (véase la Figura 3).

Durante la fase proactiva, las ODH implementan acciones que buscan cuantificar la contaminación y reducir el riesgo por AE a un nivel tolerable.

En la fase de transición, tras la declaración de las zonas como libres de sospecha de minas, las ODH desempeñan un papel subsidiario a la OACP para atender al riesgo residual según la nueva información recibida por la OACP.

¹¹ Véase los anexos de esta Norma Técnica en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

En la fase reactiva, la OACP debe implementar la estrategia a largo plazo que permita al Estado responder en caso de que aparezca nueva sospecha.

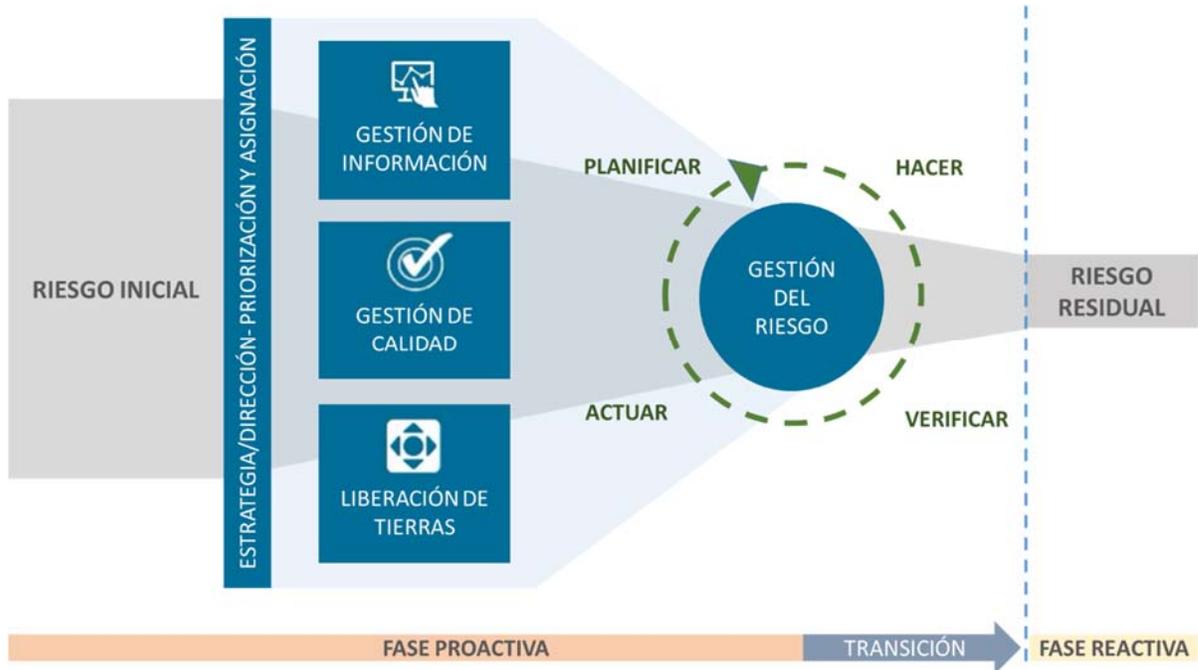


Figura 3. Ciclo de gestión del riesgo en un programa nacional de acción contra minas [Adaptada de IMAS 07.14/01 Nota Técnica Riesgo Residual]

En la fase reactiva, la OACP debe implementar la gestión del riesgo basada en evidencias, para responder en caso de que se descubran nuevos AE¹².

6.6.1 Riesgo Residual

Las IMAS definen el riesgo residual como "el riesgo que queda después de la aplicación de todos los esfuerzos razonables para identificar, definir y eliminar toda presencia y sospecha de minas/AE a través de ENT, ET y/o Despeje". En el contexto de Colombia, el término se refiere al riesgo restante después de la aplicación de todos los requisitos establecidos en las NT-AICMA para la identificación, definición y eliminación de la sospecha por AE; el riesgo residual se debe aplicar a partir de la entrega y declaración de la zona asignada como libre de sospecha de minas.

La investigación y triangulación de toda la información disponible en el momento de la intervención, no implica siempre que se hayan encontrado y eliminado todas las amenazas en la zona declarada libre de sospecha de contaminación por minas antipersonal, sino que, siguiendo las NT-AICMA y los POA aprobados por la OACP, bajo el aseguramiento y control de calidad del Componente Externo de Monitoreo, las Organizaciones de Desminado Humanitario, realizaron todos los esfuerzos razonables, encaminados a identificar y eliminar todas las sospechas conocidas.

Con la declaración de zonas libres de sospecha de contaminación por minas antipersonal, no es posible pronunciarse sobre eventos futuros y desconocidos o los eventos de las veredas con difícil acceso o las deshabitadas que quedan pendientes de investigar por ausencia de información, siendo

¹² Para información complementaria remitirse al documento IMAS 07.14 Nota Técnica, riesgo residual.

imprescindible que tanto las autoridades locales como las comunidades estén siempre en alerta ante la posible identificación de una nueva sospecha. Adicionalmente, se debe aplicar de manera inmediata todas las medidas de seguridad y se debe asumir comportamientos seguros que eviten poner en riesgo su integridad.

Los detalles relativos a la gestión del riesgo residual se encuentran descritos en la Metodología de Riesgo Residual¹³.

6.6.2 Responsabilidades frente al riesgo residual

La OACP, la ODH y el CEM tienen que cumplir las siguientes responsabilidades frente al riesgo residual.

6.6.2.1 Responsabilidades de la OACP

La OACP debe ejecutar las funciones establecidas en la normatividad legal vigente en el marco de sus competencias de Acción Integral contra las Minas Antipersonal.

6.6.2.2 La ODH debe:

- La ODH debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Metodología de Riesgo Residual, basándose en las NT-AICMA y sus POA para la atención al riesgo residual hasta 6 meses después de la entrega a satisfacción de la toda zona, de acuerdo con la Orden de Tareas correspondiente.
- La ODH debe participar, colaborar y cumplir con lo solicitado en términos de prevención o corrección, en el proceso de investigación de acuerdo con lo establecido en la Metodología de Riesgo Residual y en la NTC 6478 Investigación de incidentes y accidentes.

6.6.2.3 El CEM debe:

- Conducir actividades de aseguramiento y control de calidad externo en las operaciones en caso de que el riesgo residual resulte en nueva información o áreas peligrosas que deban ser investigados por las ODH, de acuerdo con las NT-AICMA, los POA de la organización y la Orden de Tareas.
- En caso de que sea convocado por la OACP, participar en el proceso de investigación para la determinación de los accidentes o incidentes que ocurran en la zona/municipio asignado de acuerdo con lo definido en la NTC 6478 Investigación de incidentes y accidentes.
- En los casos en que esto sea acordado con el CEM, realizar el monitoreo durante los seis (6) meses posteriores a la conclusión de la Orden de Tareas, o su documento equivalente, en una zona por parte de la ODH, para realizar entrevistas con la autoridad local competente y determinar, si surge o no nueva información de sospechas sobre la presencia o instalación de AE. Será la OACP quien definirá el ente funcionalmente competente (interno o externo) para tal fin.

¹³ Véase los anexos de esta Norma Técnica en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

6.7 Acciones posteriores a la Liberación de Tierras

El riesgo residual puede ser mitigado a través del monitoreo post Liberación de Tierra a través de la implementación de mecanismos de notificación y respuesta, en caso de hallazgo de nueva contaminación, y se debe asegurar los recursos necesarios para la ejecución de las actividades.

Para ello, la OACP debe implementar un sistema de monitoreo post Liberación de Tierras y debe verificar el impacto el uso de la tierra liberada y que no se hayan encontrado nuevos AE.

Este monitoreo debe proporcionar información para realimentar los procesos de priorización y la evaluación inicial de impacto (Metodología de Monitoreo Post Liberación de Tierras¹⁴).

¹⁴ Véase los anexos de esta Norma Técnica en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

ANEXO A
(Normativo)**ANEXOS DE ESTA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA**

El usuario de esta norma debe consultar e implementar los anexos de esta Norma Técnica de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (NT-AICMA) en la Página Web de la Presidencia de la República

- Acción Contra Minas - <http://www.accioncontraminas.gov.co>

ANEXO B
(Informativo)

CAMBIOS ENTRE ESTA NORMA Y LA NTC 6469:2020

A continuación, se presentan los cambios entre la NTC 6469:2020 y la NTC 6469:2021:

NTC 6469:2021 (Primera actualización)	NTC 6469:2020
<p>TÍTULO: Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Liberación de tierras</p>	<p>TÍTULO: Acción Contra Minas. Liberación de tierras.</p>
<p>INTRODUCCIÓN: “La Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) se realiza en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (APMBC por sus siglas en inglés, del 1997)” (Véase documento).</p>	<p>INTRODUCCIÓN: “La Liberación de Tierras consiste en aplicar todo esfuerzo razonable para identificar, definir y eliminar la contaminación por Artefactos Explosivos (AE), mediante la realización de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y/o Despeje.”</p>
<p>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN ... “Entiéndase por NT-AICMA los Estándares Nacionales de Acción Integral Contra Minas”</p>	<p>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN No lo incluye.</p>
<p>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN NOTA Entiéndase para esta NT-AICMA Artefacto Explosivo aquellos que por sus características son objeto del Desminado Humanitario.</p>	<p>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN No la incluye.</p>
<p>5.1 Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) La OACP debe ejecutar las funciones establecidas en la normatividad legal vigente en el marco de sus competencias de Acción Integral contra las Minas Antipersona.</p>	<p>5.1 Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) “La OACP como responsable de las actividades AICMA que se realizan en el territorio colombiano actuará conforme a la normativa colombiana vigente y determinará las acciones pertinentes para supervisar, verificar, controlar, asegurar y cumplir lo pactado...”</p>
<p>6.6.2.1 Responsabilidades de la OACP La OACP debe ejecutar las funciones establecidas en la normatividad legal vigente en el marco de sus competencias de Acción Integral contra las Minas Antipersona.</p>	<p>6.6.2.1 Responsabilidades de la OACP</p> <ul style="list-style-type: none"> – “Es responsabilidad de la OACP asignar, asegurar, controlar y verificar todas las actividades para la atención del riesgo residual correspondiente a la AICMA. – Participar en el proceso de investigación para la determinación de las acciones pertinentes a la atención del riesgo residual de acuerdo con lo definido en la en la metodología de riesgo residual y en la NTC 6478 Investigación de incidentes y accidentes...”.

Se entrega a solicitud de la OACP. Por lo tanto, es copia controlada

BIBLIOGRAFÍA

- [1] Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones de Desminado Humanitario, 2016.
- [2] Estándar Nacional de Asignación de Tareas para el Desminado Humanitario, 2017.
- [3] Estándar Nacional de Gestión de Calidad para el Desminado Humanitario, 2017.
- [4] Estándar Nacional de Estudio No Técnico, 2017.
- [5] Estándar Nacional de Realización de Estudios Técnicos, 2017.
- [6] Estándar Nacional de Despeje, 2017.
- [7] Estándar Nacional de Técnica de Despeje Manual, 2017.
- [8] Estándar Nacional de Operaciones con Técnica de Detección Canina, 2016.
- [9] Estándar Nacional de Operaciones con Técnica Mecánica, 2017.
- [10] Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo, 2016.
- [11] Estándar Nacional de Investigación de Accidentes e Incidentes de Desminado Humanitario, 2017.
- [12] Estándar Nacional para la Disposición de Artefactos Explosivos y Manejo de Sustancias Explosivas, 2017.
- [13] Estándar Nacional de Gestión Territorial, 2017.
- [14] Estándar Nacional de Educación en el Riesgo de Minas – ERM, 2017.
- [15] Glosario Nacional de Términos en Acción Integral contra Minas Antipersonal, 2017.
- [16] GTC-ISO 26000:2019, Guía de responsabilidad social.
- [17] NTC-ISO 9000: 2015, Sistemas de Gestión de la Calidad. Fundamentos y vocabulario.
- [18] NTC-ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.
- [19] IMAS 07.11 *Land Release*.
- [20] IMAS 08.20 *Technical Survey*.
- [21] IMAS 10.40 *Medical Support to Demining Operations*.
- [22] TNMA 07.14 *Risk Management in Mine Action*.

Colombia

Apartadó
apartado@icontec.org

Armenia
armenia@icontec.org

Barranquilla
barranquilla@icontec.org

Barrancabermeja
barrancabermeja@icontec.org

Bogotá
bogota@icontec.org

Bucaramanga
bucaramanga@icontec.org

Cali
cali@icontec.org

Cartagena
cartagena@icontec.org

Cúcuta
cucuta@icontec.org

Manizales
manizales@icontec.org

Medellín
medellin@icontec.org

Montería
monteria@icontec.org

Ibagué
ibague@icontec.org

Neiva
neiva@icontec.org

Pereira
pereira@icontec.org

Pasto
pasto@icontec.org

Villavicencio
villavicencio@icontec.org

Resto del mundo

Bolivia
bolivia@icontec.org

Ecuador
ecuador@icontec.org

Honduras
honduras@icontec.org

Panamá
panama@icontec.org

Costa Rica
costarica@icontec.org

El Salvador
elsalvador@icontec.org

México
mexico@icontec.org

República Dominicana
republicadominicana@icontec.org

Chile
chile@icontec.org

Guatemala
guatemala@icontec.org

Nicaragua
nicaragua@icontec.org

Perú
peru@icontec.org

Canales de atención al cliente:
Bogotá: **607 8888**
Resto del país: **01 8000 94 9000**
cliente@icontec.org
www.icontec.org

icontec.org